



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
SAN PABLO – CAJAMARCA**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



INFORME N°0112-2025-MDSL-SGDTI/JCTV.



A : : **ING. ERLIN DAVID GUERRA MEGO.**
Gerente Municipal - MDSL.

DE : : **ING. JUAN CARLOS TASILLA VILLANUEVA**
Sub-Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ASUNTO : : **REQUERIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA: "MANTENIMIENTO DEL
CAMINO VECINAL CA-1242, TRAMO PROGRESIVA LAS PALTAS: KM
15+200 – LLALLAN KM 21+670 EN EL DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA
DE SAN PABLO Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".**

FECHA : : **SAN LUIS, 22 DE JULIO DEL 2025.**

Me dirijo a Usted, para expresarle mi cordial saludo; así también, en atención al asunto en referencia, informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

Que mediante **ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL N°028-2025-MDSL**, de fecha 04/06/2025. En vista de las necesidades que presenta el distrito de san Luis, se solicita la adquisición de combustible para dicha actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA-1242, TRAMO PROGRESIVA LAS PALTAS KM. 15+200 -LLALLAN KM 21+670 EN EL DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**.

II. ASUNTO.

2.1. A través, DEL **ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL N°028-2025-MDSL**, de fecha 04/06/2025. En vista de las necesidades que presenta el distrito de san Luis, se solicita la adquisición de combustible para dicha actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA-1242, TRAMO PROGRESIVA LAS PALTAS KM. 15+200 -LLALLAN KM 21+670 EN EL DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**.

| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANTIDAD |
|------|------------------------------|---------|----------|
| 1.00 | COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 UV | GALONES | 500.25 |

III. CONCLUSIONES

3.1 Se concluye que: se solicita la aprobación y disponibilidad presupuestal de la adquisición de combustible para el servicio de **LA ACTIVIDAD DENOMINADA "MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA-1242, TRAMO PROGRESIVA LAS PALTAS KM. 15+200 -LLALLAN KM 21+670 EN EL DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**. TENIENDOSE EN CUENTA LA ADECUADA CADENA PROGRAMATICA.





San Luis Tierra
Heroica y de Progreso

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
SAN PABLO – CAJAMARCA**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



3.2 Que, LA ORDEN DE COMPRA, deberá ser efectuadas con plazo máximo de los 02 días hábiles.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y acciones que estime conveniente.

Atentamente,



Municipal Distrital de San Luis
San Pablo - Cajamarca

.....
Ing. Juan Carlos Tasilla Villanueva
Subgerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura

Ing. Juan Carlos Tasilla Villanueva
Subgerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura

ANEXO N° 02

MODELO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO (Obligatorio)

Sub Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

2. OBJETO DE LA CONTRATACION (Obligatorio)

Adquisición de combustible para el cumplimiento del Acuerdo de Consejo N° 028-2025-MDSL

3. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)

Abastecer las existencias de la Municipalidad Distrital de San Luis, para la realización de las diversas actividades de cada área de trabajo.

4. ACTIVIDAD POI (De corresponder)

No corresponde.

5. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN (Obligatorio)

| N° | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | OTROS |
|----|------------------------------|----------|------------------|-------|
| | COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 UV | 500.25 | GALONES | |

6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (Obligatorio)

a. Del postor

- *Capacidad legal: proveedor con RNP vigente en el capítulo de bienes.*

7. PLAZO DE ENTREGA (Obligatorio)

| ITEM | BIENES | PLAZO DE ENTREGA |
|------|------------------------------|------------------|
| 1 | COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 UV | 15 DIAS |

8. LUGAR DE ENTREGA (Obligatorio)

Abastecimiento en el propio establecimiento, conforme al vale de combustible autorizado por el área competente.

9. SISTEMA DE CONTRATACIÓN (Obligatorio)

Suma alzada: aplicable cuando la calidad de la prestación esté definida en los TDR. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

| ITEM | BIENES | PLAZO DE ENTREGA | PORCENTAJE DE PAGO (%)* |
|-------|------------------------------|------------------|-------------------------|
| 1 | COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 UV | 15 DIAS | 100% |
| total | | | 100% |

(agregar o eliminar filas, según corresponda)

*En caso de aplicarse pagos periódicos, el área usuaria debe indicar el porcentaje en número enteros, asegurando que la sumatoria del porcentaje total sea 100%

La ENTIDAD realizará el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del bien, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en la orden de compra y/o contrato, bajo responsabilidad del área usuaria.

11. CONFORMIDAD DEL BIEN (Obligatorio)

La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura. La recepción física no implica conformidad alguna.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días.



De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días.

Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto, corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Lo indicado previamente no resulta aplicable cuando los bienes no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

12. PENALIDADES POR MORA (Obligatorio)

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times$ Monto vigente

F x Plazo vigente en días

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$

Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

Cuando llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la ENTIDAD podrá resolver el contrato u orden de servicio parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Obligatorio)

El CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

14. CLAÚSULA DE ANTICORRUPCIÓN (Obligatorio)

EL CONTRATISTA declara que no ha incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

EL CONTRATISTA no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, el artículo 7 de su Reglamento.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas con impedimentos señalados en el artículo 11 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 7 de su Reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

EL CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, da derecho a LA ENTIDAD a la resolución automática y de pleno derecho la orden de compra o el contrato y al inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

15. CLAUSULA ANTISOBORNO (Obligatorio)

EL CONTRATISTA no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y el artículo 7 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o



indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad. De la misma manera, EL CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución y/o nulidad del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar



V°B° del Área Técnica
(de corresponder)



Municipalidad Distrital de San Luis
San Pablo - Cajamarca

Ing. Juan Carlos Tasilla Villanueva
Subgerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura

Firma y sello del responsable
(Área Usuaria)



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 028-2025-MDSL

San Luis, 04 de junio del 2025.

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2025-MDSL, celebrada el día 03 de junio del 2025, se tiene en visto el pedido del regidor Wilmer Román Zelada, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobiernos local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 10° las atribuciones y obligaciones de los regidores, estableciéndose entre otras, la de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, de formular pedidos y mociones de orden del día, así como el de desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal;

Que el artículo N° 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que; los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y conforme al artículo 41° de la indicada norma, los acuerdos son decisiones que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresen la voluntad del gobierno para practicar un determinado acto o sujetar una conducta o norma institucional;

Que, según el numeral 35) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: " Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley".

Que, en de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 03 de junio del 2025, se ha puesto en consideración al Pleno de Concejo Municipal, el pedido del regidor Wilmer Román Zelada, quien manifiesta la necesidad de aprobar el presupuesto para la compra de combustible para la máquina que dará mantenimiento a la carretera que conduce del



Municipalidad Distrital de San Luis

SAN PABLO - CAJAMARCA
Creado mediante Ley N° 23336, 11 de diciembre de 1981



caserío Las Paltas – al caserío de Llallan de la Jurisdicción de San Luis. Dicho pedido fue motivo del debate respectivo por parte de los señores regidores, donde se obtuvo en su totalidad opiniones favorables respecto a la solicitud planteada; aprobándose con el voto unánime del pleno de los señores Regidores;

Que de conformidad a lo dispuesto por el inciso 1) y 2) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el inciso 35) del Artículo 9°, Artículo 39, Artículo 41° y Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas pertinentes y con el voto del pleno de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pedido verbal formulado por el regidor Wilmer Román Zelada, quien solicita la asignación de presupuesto para la adquisición de combustible.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar y encargar, al área de Desarrollo Territorial e infraestructura con el presente acuerdo de Concejo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de San Luis
San Pablo - Cajamarca


Zacarias Tejada Correa
ALCALDE